

ANUNCIO TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE JUVENTUD, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

UNO.- Comprobado que existe quórum suficiente, el Presidente procede a fijar el resultado definitivo del proceso selectivo toda vez no se han presentado alegaciones en la fase de concurso con el siguiente resultado

ANA MARÍA CÉSPEDES GÓMEZ			
Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Fase concurso	TOTAL
36,84	38	17,17	92,01

DOS.- Una vez finalizado el proceso de selección, y de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, este tribunal calificador, ACUERDA PROPONER EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA en la categoría de MONITOR DE JUVENTUD, GRUPO A, SUBGRUPO A2, del siguiente aspirante, DOÑA ANA MARÍA CÉSPEDES GÓMEZ, con una puntuación total de 92,01.

El/la aspirante propuesto/a presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1 Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si es -

plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2 Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debien - do presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4 Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos al que se refiere en la base Segunda.4.

5 Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta - reas conforme establece la base Segunda 1.b. Las/os aspirantes que tenga la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acrediten su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y queda - rán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho. A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

TRES.- Finalizado el proceso de selección, este tribunal calificador acordó remitir el expediente completo al servicio de personal para que se realicen los trámites necesarios en el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante seleccionado anteriormente.

CUATRO.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO. Por último, este tribunal acordó publicar el presente acuerdo en la página web y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, advirtiéndose a los/as interesados/as que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso en los casos formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común d